0000016

Poder Ejecutivo

Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat

Resolución N° 001670

POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO EN CONCEPTO DE DEVOLUCIÓN DEL FONDO DE REPARO A FAVOR DE LA EMPRESA "CONSULTORA DE INGENIERÍA ALTO PARAGUAY S.A." (CIALPA) Y SE DA POR TERMINADO EL CONTRATO N° 006-20 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2020 POR EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2020 "SELECCIÓN DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LOS SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE LA LPN N° 08/2019 ELABORACIÓN DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS CON INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS Y EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS PARA EL COMPLEJO HABITACIONAL EN EL BARRIO SAN BLAS DE LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO" - ID N° 383.230.

Asunción, 13 SEP 2024

VISTO: El Memorando M COAD 0154-2024 del 30/08/24; el Contrato N° 006-20 del 24/12/20; copia del Acta de Recepción Provisoria del 25/07/24; el Informe Final de Obra, presentado por Nota N°: MUVH 006-20. OC.DM.24.072 del 29/08/24; el Dictamen UOC N° 145/2024 del 09/09/24; el Memorándum UOC N° 363/2024 del 09/09/24; la Ley N° 6152/18; y,

CONSIDERANDO: Que, por Memorando M COAD 0154-2024 del 30 de agosto de 2024, la Coordinación Administrativa de la UNE Che Tapýi, solicita: *"...documentación legal o parecer jurídico sobre el pago de Fondo de Retención de la Fiscalizadora Cialpa S.A. Contrato N° 06/2020 - Proyecto San Blas de M.R. Alonso, atendiendo que el contrato inicial suscripto fue de Gs. 3.669.952.955.-, monto del cual en la Cláusula 6,4 de la CEC debía retenerse el 10% o sea Gs. 366.995.296, que cobraría una vez aprobado el Informe Final, cada certificación de este contrato se certificaba sobre el 90% del mismo. Según el informe Final de la misma consultora la empresa no fiscalizo el 100% de las Obras, sino el 77,91% ya que entro a fiscalizar a partir del Certificado N° 6 (los certificados del 1 al 5 que representan el 22,09% fueron fiscalizados por funcionarios del MUVH) donde le correspondería el pago de lo realmente ejecutado. Aplicando los porcentajes el total del Contrato certificado ascendería a Gs. 2.859.260.347.- donde la Fiscalizadora certifico un total de 27 Certificaciones por un monto de Gs. 2.573.334.312.- (aplicando el 90% del Contrato) quedando el 10 % de Retención en Gs. 285.926.035.- La Obra ya cuenta con Acta de Recepción Provisoria de fecha 25 de Julio del 2024 y esta dependencia solicita sus buenos oficios, a modo de poder procesar el pago del 10% del Contrato Ejecutado realmente...".*

Que, en el Contrato N° 006-20 del 24 de diciembre de 2020, suscripto entre el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat y la empresa "CONSULTORA DE INGENIERÍA ALTO PARAGUAY S.A." (CIALPA), quedaron establecidas las condiciones legales, financieras y técnicas a ser implementadas y de carácter obligatorio entre las partes.

Que, se encuentra adjunto entre los antecedentes copia del Acta de Recepción Provisoria, de fecha 25 de julio de 2024.

Que, por Nota N°: MUVH 006-20. OC.DM.24.072 de fecha 29 de agosto de 2024, el Ing. Amílcar Gaspar Troche Escobar, representante legal de la empresa "CONSULTORA DE INGENIERÍA ALTO PARAGUAY S.A.", presenta el Informe Final de Obra, correspondiente a la etapa de fiscalización de obras del contrato de referencia.

Que, por Dictamen UOC N° 145/2024 del 9 de setiembre de 2024, la Unidad Operativa de Contrataciones, manifiesta: *"...ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN PLANTEADA. I.I. FONDO DE REPARO...En ese sentido, podemos mencionar que, como resultado del procedimiento de LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2020 "FISCALIZACION DE OBRAS DE LA LPN N° 08/2019 "ELABORACION DEL DISEÑO Y CONSTRUCCION DE VIVIENDAS CON INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BASICOS Y EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS PARA EL COMPLEJO HABITACIONAL EN EL BARRIO SAN BLAS DE LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO - ID N° 428", ID N° 383230, se suscribió el Contrato N° 006-20 de fecha 24 de diciembre de 2020 entre el MUVH y la Empresa Consultora de Ingeniería Alto Paraguay S.A. El monto total del contrato asciende a la suma de: Gs. 3.669.952.955.- (guaraníes Tres Mil Seiscientos Sesenta y Nueve Millones Novecientos Cincuenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Cinco). Entendemos que, al momento del inicio de los servicios de fiscalización, la obra ya contaba con un avance equivalente al 22.09% y que la prestación efectiva de los servicios de fiscalización fue por el 77.91% restante del total del Contrato, que representa un valor de Gs. 2.859.260.347, a raíz de esta circunstancia fue suscripto el Convenio Modificatorio N° 01/2024 de fecha 15 de marzo de 2024 mediante el cual se estableció la devolución total del anticipo a favor de la Contratante teniendo en cuenta el desfasaje de la obra mencionada. Por expediente N° 2023-120/9001-009429 tramitado en el marco del Convenio Modificatorio N° 01/2024, la Coordinación Administrativa Adjunta de la UNE Che Tapýi ha remitido informe mediante*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Oscar José Villagra Merino
Secretario General
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat

POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO EN CONCEPTO DE DEVOLUCIÓN DEL FONDO DE REPARO A FAVOR DE LA EMPRESA "CONSULTORA DE INGENIERÍA ALTO PARAGUAY S.A." (CIALPA) Y SE DA POR TERMINADO EL CONTRATO N° 006-20 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2020 POR EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2020 "SELECCIÓN DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LOS SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE LA LPN N° 08/2019 ELABORACIÓN DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS CON INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS Y EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS PARA EL COMPLEJO HABITACIONAL EN EL BARRIO SAN BLAS DE LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO" - ID N° 383.230.

Asunción, 13 SEP 2024

Memorando M SBCT N° 064/2023 de fecha 05 de diciembre de 2023, en el cual ya han informado sobre el resumen de pagos y estimación de saldos a pagar a la empresa CIALPA. En ese orden de ideas, el porcentaje de 77.91% correspondiente a la ejecución contractual por parte de la empresa Fiscalizadora ya fue analizada al momento de la suscripción del Convenio mencionado precedentemente, conforme se puede corroborar con los Dictámenes UOC N° 027/2024, 035/2024, así como las Resoluciones N° 398/2024 y 526... dictadas en su oportunidad en el marco del presente contrato, por lo que efectivamente corresponde procesar el pago del 10% del Contrato Ejecutado realmente conforme lo informado por la Coordinación Administrativa de la UNE Che Tapýi mediante el Memorando M COAD 0154-2024 de fecha 30 de agosto de 2024, debiendo realizarse el pago del 10 % de Retención consistente en Gs. 285.926.035, al amparo del interés público. En ese orden de ideas, la Administración Pública goza de facultades exorbitantes –o excepcionales- como consecuencia lógica de la prevalencia del interés público, esta premisa se encuentra establecida en el Art. 55 de la Ley N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS dispone: "DERECHOS DE LAS CONTRATANTES Las contratantes gozan de los siguientes derechos: ...b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito; ...Las resoluciones adoptadas por las contratantes en ejercicio de estas prerrogativas, se ejecutarán de inmediato." A su vez, el Art. 90 del DECRETO 2992/2019 – "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007". Prerrogativas de la Contratante: En sus relaciones contractuales con los proveedores, consultores y contratistas, las Contratantes tendrán las prerrogativas establecidas en la Ley...Las decisiones adoptadas por la Contratante deberán ser fundadas...la RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS", en la Sección V Interés Público señala: "ARTÍCULO 56. Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido. Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Artículo 55 inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del Artículo en cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme a los Artículos 62 o 63 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato." ARTÍCULO 57. Requisitos del dictamen. El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inciso b) de la Ley N° 2051/03, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos: a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación. b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público. c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado. d) Una explicación clara de los motivos por los cuales: I. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación, II. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03, y III. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato...Conforme la normativa citada y ante los argumentos esgrimidos, consideramos que la modificación contractual al amparo del Art. 55 Inc. "B" de la Ley N° 2051/03 es la vía idónea para instrumentalizar adecuadamente el pago del 10% de retención dispuesto en las CEC 6.4 del contrato de referencia, reuniéndose todos los presupuestos exigidos por la norma teniendo en cuenta que: 1. Se ha justificado claramente los motivos de la modificación 2. Se ha sustentado en forma clara como se encuentra comprometido el Interés Público (pago del = patrimonio público), 3. El presente caso se trata de una circunstancia atípica que no pudo ser prevista por la administración al momento de la suscripción del contrato, y 4. La imposibilidad de recurrir a otro precepto legal que resulte oportuno para dar solución de la cuestión planteada, asimismo la modificación pretendida no transgrede los principios previstos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Oscar José Villagra Merino
Secretario General
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat

Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 001670

POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO EN CONCEPTO DE DEVOLUCIÓN DEL FONDO DE REPARO A FAVOR DE LA EMPRESA "CONSULTORA DE INGENIERÍA ALTO PARAGUAY S.A." (CIALPA) Y SE DA POR TERMINADO EL CONTRATO N° 006-20 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2020 POR EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2020 "SELECCIÓN DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LOS SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE LA LPN N° 08/2019 ELABORACIÓN DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS CON INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS Y EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS PARA EL COMPLEJO HABITACIONAL EN EL BARRIO SAN BLAS DE LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO" - ID N° 383.230.

Asunción, 13 SEP 2024

en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03, y tampoco la misma altera la naturaleza o finalidad del contrato...TERMINACIÓN DEL CONTRATO: I.II.I.- EXPOSICIÓN ACABADA Y CIRCUNSTANCIADA DE LOS MOTIVOS QUE JUSTIFICAN LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta la Obra fiscalizada ya cuenta con Acta de Recepción Provisoria de fecha 25 de Julio del 2024, y la presentación del informe final por parte de la Consultora de Ingeniería Alto Paraguay SA (CIALPA) en el marco de la licitación "Selección de firmas consultoras para los servicios de fiscalización de Obras de la LPN N° 08-19 Elaboración de diseño y construcción de viviendas con infraestructura de servicios básicos y equipamientos comunitarios para el complejo habitacional en el Barrio San Blas de Mariano Roque Alonso, corresponde el análisis de la terminación del presente contrato teniendo en cuenta la existencia de saldos pendientes en el código de contratación. En ese sentido, en el contrato de referencia se ha constatado en el SIAF la existencia de un saldo pendiente consistente en la suma de Gs 810.692.608. Se ha verificado que el contrato es un contrato cuya vigencia es "hasta el cumplimiento total de las obligaciones" conforme lo dispone la cláusula N° 6, por tanto, habiéndose dado cumplimiento a las obligaciones contraídas en el contrato de referencia conforme lo manifestado por el administrador del contrato mediante Memorando M COAD 0154-2024 de fecha 30 de agosto de 2024 remitido por la Coordinación Administrativa de la UNE Che Tapýi, corresponde dar por terminado el mismo a los efectos de proceder a la disminución del código de contratación...la Resolución VAF N° 57 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO A SER APLICADO POR LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO PARA LA BAJA DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (SIAF)" en su Art. 1 dispone: " Establecer los procedimientos a ser aplicados por los Organismos y Entidades del Estado para la baja de los compromisos asumidos de años anteriores que cuentan con saldos presupuestarios no ejecutados provenientes de contratos cuya terminación fue previamente comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas." Motivo por el cual, a los efectos de dar estricto cumplimiento a las disposiciones mencionadas previamente la Contratante debe dar termino a los contratos abiertos cuya fecha de finalización aún no ha fenecido y a los contratos cuya cláusula de vigencia es "hasta el cumplimiento de las Obligaciones" para posteriormente solicitar la disminución de los valores en los códigos de contratación que ya no precisan ser ejecutados, tal como lo señala la Circular DNCP N° 33/2024. I.II.II- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA LEGAL EN LA QUE SE FUNDAMENTA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:...conforme lo dispuesto por la Resolución VAF N° 57... en su Art. 1°...La comunicación por Circular DNCP N° 33/2024 LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL VICEMINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (VAF) DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS (MEF) A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN VAF N° 57/ 2024, dispone: " La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas informa la emisión de la Resolución VAF N° 57/2024, el cual establece el procedimiento a ser aplicado por los Organismos y Entidades del Estado para la baja de los compromisos asumidos en el SIAF. En consecuencia, comunicamos que, a fin de promover el cumplimiento efectivo de los requerimientos técnicos dispuestos por la citada resolución, los OEE deberán comunicar a través del SICP, la terminación de los contratos, cuyos saldos presupuestarios no se hayan ejecutado. Bastará con la comunicación del Expediente a la DNCP, a través del módulo "Terminación de Contratos" para iniciar los trámites ante el MEF." RESOLUCIÓN DNCP N° 5109/2023 POR LA CUAL SE REGULA LA UTILIZACIÓN DEL REGISTRO DE TERMINACIÓN DE CONTRATOS REGIDOS POR LA LEY N 7021/ 22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".: Artículo 3. Comunicación y plazo La contratante deberá comunicar la terminación de los contratos a través del SICP en los casos previstos en los incisos b), c), e), f, e), h) del artículo 72 de la Ley N" 7027/2022 en el plazo de diez (10) días hábiles computados desde el día siguiente hábil a la notificación al proveedor, consultor o contratista de la emisión del acto administrativo que resuelva la terminación del contrato, Artículo 9: Aplicabilidad a los procesos tramitados bajo la vigencia de la Ley N° 2051/2003 La presente resolución será aplicable a la Terminación de los contratos suscriptos en

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Oscar José Villagra Merino
Secretario General
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat

Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 001670

POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO EN CONCEPTO DE DEVOLUCIÓN DEL FONDO DE REPARO A FAVOR DE LA EMPRESA "CONSULTORA DE INGENIERÍA ALTO PARAGUAY S.A." (CIALPA) Y SE DA POR TERMINADO EL CONTRATO N° 006-20 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2020 POR EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2020 "SELECCIÓN DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LOS SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE LA LPN N° 08/2019 ELABORACIÓN DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS CON INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS Y EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS PARA EL COMPLEJO HABITACIONAL EN EL BARRIO SAN BLAS DE LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO" - ID N° 383.230.

Asunción, 13 SEP 2024

el marco de la vigencia de la Ley N° 2051 /2003 de "Contrataciones Públicas": LEY N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS Articulo 72.- Terminación de los contratos. "Son causas de terminación de los contratos las siguientes: "... e) Por decisión unilateral de la Contratante por razones de interés público o en los casos previstos en la norma o en el contrato..." I.II.III. - EXPLICACIÓN CLARA DE LA MANERA EN QUE AFECTARÍA AL INTERÉS PÚBLICO DE CONTINUAR CON EL CONTRATO, EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE (ART. 65 INC. C); ART. 72 INC. E); ART. 75 DE LA LEY N" 7021/2022 Existiendo saldos pendientes en el Código de Contratación (CC) del contrato de referencia, que ya no serán ejecutados conforme lo informado por Memorando M COAD 0154-2024 de fecha 30 de agosto de 2024 remitido por la Coordinación Administrativa de la UNE Che Tapýi. y el deber de los OEE de solicitar a la DNCP la disminución correspondiente para proseguir con los tramites respectivos a la adecuación de las líneas presupuestarias de los códigos de contrataciones en el SIAF, tramite indispensable para la emisión de certificaciones de disponibilidad presupuestaria (CDP) para dar continuidad y/o iniciar nuevos procesos de contratación. Asimismo, la disminución del código de contratación contribuirá al mejor aprovechamiento de los recursos institucionales. 5. DETALLE DE LOS MONTOS AFECTADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Código de Contratación:	*LP-12019-21-197164*		
Monto total adjudicado	*Monto equivalente ejecutado*	*Monto total obligado*	*Monto pendiente a comprometer*
3.669.952.955	*2.859.260.347*	*2.859.260.347*	*810.692.608*

...Por tanto, en virtud al artículo 55 Inc. "B" de la Ley N° 2051/03, Art. 90 del DECRETO 2992/2019 y la RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 y con base a las consideraciones expuestas, este Departamento Legal, de Contratos y Garantías sugiere proceder al pago del 10% de la retención estipulada en el CEC 6.4 de acuerdo al porcentaje efectivamente ejecutado del Contrato N° 006-20 de fecha 24 de diciembre de 2020 suscripto entre el MUVH y la Empresa Consultora de Ingeniería Alto Paraguay S.A, conforme lo informado por Memorando M COAD 0154-2024 de fecha 30 de agosto de 2024 remitido por la Coordinación Administrativa de la UNE Che Tapýi. Asimismo, en virtud al Artículo 43 y 72 inc "e" de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", las disposiciones establecidas en la Resolución VAF N° 57...este Departamento Legal, Contratos y Garantías sugiere a la Máxima Autoridad, salvo mejor parecer, dar Termino al Contrato N° 006-20 de fecha 24 de diciembre de 2020 suscripto entre el MUVH y la Empresa Consultora de Ingeniería Alto Paraguay S.A. en el marco de la licitación "Selección de firmas consultoras para los servicios de fiscalización de Obras de la LPN N° 08-19 Elaboración de diseño y construcción de viviendas con infraestructura de servicios básicos y equipamientos comunitarios para el complejo habitacional en el Barrio San Blas de Mariano Roque Alonso" - ID N° 383.230... ".

Que, por Memorándum UOC N° 363/2024 del 9 de setiembre de 2024, el Director de la Unidad Operativa de Contrataciones, remite los antecedentes a la Secretaría General para la emisión del acto administrativo.

Que, el Art. 8° de la Ley N° 6152/2018 dispone: *"El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio ".*

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Oscar José Villagra Merino
Secretario General
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat

0000020

Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 0 0 1 6 7 0

POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO EN CONCEPTO DE DEVOLUCIÓN DEL FONDO DE REPARO A FAVOR DE LA EMPRESA "CONSULTORA DE INGENIERÍA ALTO PARAGUAY S.A." (CIALPA) Y SE DA POR TERMINADO EL CONTRATO N° 006-20 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2020 POR EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2020 "SELECCIÓN DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LOS SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE LA LPN N° 08/2019 ELABORACIÓN DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS CON INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS Y EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS PARA EL COMPLEJO HABITACIONAL EN EL BARRIO SAN BLAS DE LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO" - ID N° 383.230.

Asunción, 13 SEP 2024

El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resuelve:

Art. 1°) **ORDENAR** el pago en concepto de devolución del Fondo de Reparo, de Guaraníes doscientos ochenta y cinco millones novecientos veintiséis mil treinta y cinco (Gs. 285.926.035), a favor de la empresa "CONSULTORA DE INGENIERÍA ALTO PARAGUAY S.A." (CIALPA), en el marco del Llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2020 *"SELECCIÓN DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LOS SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE LA LPN N° 08/2019 ELABORACIÓN DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS CON INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS Y EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS PARA EL COMPLEJO HABITACIONAL EN EL BARRIO SAN BLÁS DE LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO" - ID N° 383.230*, conforme al Memorando M COAD 0154-2024 del 30 de agosto de 2024 y el Dictamen UOC N° 145/2024 del 9 de setiembre de 2024.

Art. 2°) **DAR POR TERMINADO** el Contrato N° 006-20 del 24 de diciembre de 2020, suscripto entre el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH) y la empresa "CONSULTORA DE INGENIERÍA ALTO PARAGUAY S.A." (CIALPA), por el cumplimiento total de las obligaciones, conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución.

Art. 3°) **INSTRUIR** a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar la devolución aprobada en el Art. 1° de la presente Resolución, conforme a las reglamentaciones y normativas vigentes.

Art. 4°) **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones la comunicación correspondiente a la empresa y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Art. 5°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Oscar José Villagra Merino
Secretario General
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat

ING. JUAN CARLOS BARUJA FERNÁNDEZ
Ministro